Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud:** 06 de junio de 2024

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**00-064-2024**	**Fecha de suscripción:**	**04 de marzo de 2024**
Objeto:	Adquirir los derechos de uso sobre certificados digitales de firma y no repudio, emitidos por Entidades de Certificación Digital acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia - ONAC.		
Contratista:	OLIMPIA IT S.A.S		
NIT o CC contratista	900.032.774-4		
Valor del contrato:	Hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($789.142.970) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.	**Vigencia[1] 2024**	$789.142.970
		Vigencia futura N/A	
		Vigencia futura N/A	
		Vigencia futura N/A	
Adición valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
Reducción valor:	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$valor
	Modificatorio No. #	dd-mm-aa	$ valor
Valor actual del contrato:			$789.142.970
CDP[2]:	6324 por $789.142.970 del 05 de enero de 2024	**CRP[3]:**	45824 por $789.142.970 del 05 de marzo de 2024
		Fecha de acta inicio:	11/03/2024

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo de ejecución del contrato:	Noventa (90) días calendario.	**Fecha de terminación inicial:**	8/06/2024
		Plazo Prórroga modificatorio No.	
		Fecha de terminación:	
Plazo cláusula de pervivencia:	3 años contados a partir de la entrega de los bienes objeto del contrato	**Fecha inicio:**	15-03-2024
		Fecha de terminación:	15-03-2027
Garantía de Cumplimiento No.	11-44-101220623 del 14 de marzo de 2024	**Aseguradora:**	Seguros del Estado SA
Fecha aprobación garantía:	17/04/2024	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	
Fecha aprobación garantía:		**NIT aseguradora:**	
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 100151189-482 del 11 de marzo de 2024 el Subdirector de Compras y Contratos asignó la función de Supervisor a LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ, subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas y JAIRO ARTURO HEREDIA LOPEZ, Gestor III de la Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 11 de marzo de 2024 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
N/A							
Valor total facturado[8]:					**Totales**:		

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
11-44-101220623	Seguros del Estado SA	cumplimiento	$236.742.891	11/03/2024	14/06/2027
11-44-101220623	Seguros del Estado SA	calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$157.828.594	11/06/2024	14/06/2027

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	N/A	Fecha:	
Tipo de modificación:			
Justificación de la modificación:			
Valor adición:		Valor contrato Final:	
Valor reducido:		Valor contrato Final:	
Plazo prorrogado:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo reducido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo suspendido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	$789.142.970	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	607.03
Valor adición:	$ 138.462.924	# SMMLV (actual vigencia):	106.51
Nuevo Valor del Contrato:	$ 927.605.894	# SMMLV:	713.54
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	6324	CDP fecha:	05 de enero de 2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula ***No. 3 VALOR DEL CONTRATO del Anexo No. 4 CLAUSULAS CONTRACTURALES DEFINITIVAS*** del Contrato, así: ***(…) 3. VALOR DEL CONTRATO*** El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($927.605.894) M/CTE**, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La Entidad tiene la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de la solución gratuita para los aproximadamente 288.000 facturadores que, hasta la fecha actual, están habilitados en la plataforma de dicha entidad, por lo que se hace necesario adquirir el mayor número de certificados digitales de acuerdo con el presupuesto asignado. De conformidad, con los establecido en el Estudio previo del proceso SASI-00-001-2024, que estableció en su numeral 6.3 *“Valor de adjudicación”*, que: *“El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.* *“Por lo anterior, el valor del contrato será el resultado de multiplicar el menor valor unitario ofertado al finalizar la subasta, por el número máximo de certificados digitales a adquirir, sin sobrepasar el presupuesto oficial ni la cantidad de 288.000 certificados digitales (necesidad de la entidad), toda vez que la necesidad de la Entidad es superior al número de certificados digitales que se pueden adquirir con la disponibilidad presupuestal autorizada, por lo cual se requiere garantizar el mayor número de certificados digitales posible. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.”* Mediante la subasta se pudieron adquirir un total de 244.090 certificados digitales, haciendo falta 43.910. Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente solicitud de adición, solo se podrán adicionar al contrato **00-064-2024** la cantidad de 42.828 certificados digitales, para un total de certificados digitales de 286.918. A continuación, se relaciona la cantidad de certificados entregados en los meses de abril y mayo de 2024 y la proyección de certificados por entregar:

Mes de Entrega	Certificados entregados
Abril 24	4.250
Mayo 24	7.391
Total Entregados	**11.641**
Restantes por entregar	**275.277**

Mes de Entrega	Certificados por entregar
Junio 24	11.087
Julio 24	16.630
Agosto 24	24.945
Septiembre 24	37.417
Octubre 24	56.125
Noviembre 24	86.245
Diciembre 24	42.828
Total Proyectado por entregar	**275.277**

Sin la modificación del contrato para adquirir los nuevos certificados digitales, se limitaría la prestación del servicio toda vez que la adquisición de estos nuevos certificados digitales son un componente fundamental y esencial para continuar ofreciendo el servicio gratuito de la DIAN, lo que hace que la modificación sea necesaria para garantizar la continuidad y la calidad de los servicios ofrecidos.

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

<table>
<tr><td colspan="4">PRÓRROGA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo inicial del contrato:</td><td rowspan="2">Noventa (90) días calendario.</td><td>Fecha Acta de Inicio:</td><td>11/03/2024</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación ejecución (inicial):</td><td>8/06/2024</td></tr>
<tr><td>Plazo de la prórroga:</td><td>Veintidós (22) días calendario</td><td>Fecha Terminación ejecución (Final):</td><td>30/06/2024</td></tr>
<tr><td>Cláusula que se requiere modificar:</td><td colspan="3">Se solicita modificar la cláusula No. cláusula No. 5 PLAZO DE EJECUCION del Anexo No. 4 CLAUSULAS CONTRACTURALES DEFINITIVAS, así:

(…) 5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

<table>
<tr><th>No.</th><th>ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR</th><th>PLAZO O FECHA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Documento de derechos de asignación de certificados digitales.</td><td>7 días calendario</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Puesta en producción del servicio web y pruebas funcionales.</td><td>45 días calendario</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Estabilización y soporte del servicio Web</td><td>60 días calendario</td></tr>
<tr><td colspan="2">Plazo de ejecución total</td><td>112 días calendario</td></tr>
</table>

Parágrafo: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2024”.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td colspan="3">Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de cumplimiento, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes,constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</td></tr>
</table>

Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[15]; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[16]; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[17], (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[18]; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[19]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[20]. Una vez se adicione los nuevos certificados digitales al contrato **00-064-2024**, se requerirá de un plazo suficiente para recibir por parte del contratista los siguientes productos: i) el documento que establece los derechos de asignación de los certificados digitales, ii) la ejecución de pruebas funcionales destinadas a verificar la operatividad y seguridad del sistema, y iii) el proceso de estabilización del servicio web recién implementado, que incluye la identificación y resolución de posibles incidencias, así como la prestación de soporte continuado para garantizar su correcto funcionamiento en producción. La prórroga al plazo de ejecución se considera adecuado para facilitar la incorporación de los nuevos certificados digitales y llevar a cabo las actividades asociadas para garantizar la integridad, la seguridad y la funcionalidad óptima del sistema. La omisión o reducción de este tiempo podría resultar en riesgos significativos para la operación del servicio web, incluidos posibles fallos de seguridad, errores funcionales y una falta de preparación adecuada del equipo de soporte para gestionar los nuevos certificados digitales.

[15] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[16] Idem.
[17] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[18] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[19] Idem.
[20] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Con fundamento en lo anterior, en nuestra calidad de Supervisores solicitamos la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los seis (06) días del mes de junio de 2024

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ

Firmado digitalmente por LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Fecha: 2024.06.06 12:32:21 -05'00'

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Supervisor
Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

JAIRO ARTURO HEREDIA LOPEZ
Supervisor
Gestor III Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas

Anexos:

Carta Solicitud aceptación modificación al Contrato por parte de la DIAN.
Carta de aceptación modificación al Contrato por parte del Contratista.
Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la empresa Olimpia IT SAS.
Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.
Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa Olimpia IT SAS.
Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
Certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
Certificación de aportes parafiscales de la empresa Olimpia IT SAS.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos